



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 144 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 23 ABR 2015

VISTOS:

El Memorando N° 441-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 067-2015-SGP-JUCO-DIRG/INVERMET, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, el presente caso versa sobre un requerimiento de designación de los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS ALTAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIATEGUI PERUANOS UNIDOS, SECTOR EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 229234);

Que, con Carta N° 28-2015-CSL/INVERMET-AMC63, la Supervisión solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N° 067-2015-SGP-JUCO-DIRG/INVERMET, el Coordinador de Obra, recomienda proceder con el trámite de conformación del Comité de Recepción de la Obra antes citada, planteamiento que cuenta con la anuencia de la Oficina de Administración y Finanzas, según se acredita con el Memorando N° 441-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente;

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, por las consideraciones expuestas y la normativa invocada, corresponde emitir la resolución respectiva que designe a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra antes citada;

Con el visado de la Coordinación General de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS ALTAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIATEGUI PERUANOS UNIDOS, SECTOR EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 229234); conforme al siguiente detalle:



Nombres

Cargo

Ing. RAÚL FRANCISCO CARHUAYAL RAMÍREZ	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. LUIS WALTER RAMÍREZ RIVA AGÜERO	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. DORIS ISABEL GUERRA RIVERA	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO	Supervisor de Obra



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Coordinación General de Obras y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente